

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 17), el Despacho dispone:

Se incorpora el trámite de notificación allegado por la parte demandante visible en el dd 15, en el cual remitió la comunicación ordenada en auto del 18 de agosto de 2022 (dd14);

Revisado por este estrado judicial, se observa que la parte demandante envió el correo electrónico de la demandada, pero se indica que no se pudo entregar:

No se puede entregar: PROCESO//2014-247//OFICIO//ORDEN//JUDICIAL//

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 09/10/2020 13:25
Para: cootransniza@une.netco <cootransniza@une.netco>

1 archivos adjuntos (184 KB)
PROCESO//2014-247//OFICIO//ORDEN//JUDICIAL//;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cootransniza@une.netco (cootransniza@une.netco)
El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:
<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Entonces revisada la actuación, se evidencia que efectivamente el correo se envió de manera incorrecta, por cuanto lo remitió al correo: cootransniza@une.netco, faltando el punto entre net y co, así: cootransniza@une.net.co ;por lo tanto, se requiere a la parte actora para que realice el trámite del oficio al correo correcto teniendo en cuenta colocar bien el nombre del correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2249aaa517440698d323baf9822ec5600a3281194d093d29f2a4a83cac0ec12**

Documento generado en 11/05/2023 09:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>